



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 043 DEL 31 DICIEMBRE DE 2011.....01 - 03  
ACUERDO No 044 DEL 31 DICIEMBRE DE 2011.....03 - 05  
ACUERDO No 045 DEL 31 DICIEMBRE DE 2011.....05 - 07



**ACUERDO No 043 DE DICIEMBRE 31 DE  
2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN (1) LOTE DE TERRENO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADO EN LA CALLE 24 N 7-40 BARRIO GIRARDOT, ASIGNADO A LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la

Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

1. **Que LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900118693-7, Representada en este acto por la Hermana ANA BERNARDA PRADA OCHOA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.377.348 de San Gil-Santander, quien actualmente es Superiora Provincial de la Congregación Religiosa.
2. Que Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
3. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
4. Que La Congregación Religiosa Hermanitas de la Anunciación fue fundada el 14 de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por la Madre María Berenice Duque, tiene como fin el seguimiento de Cristo, la Gloria de Dios, mediante la vivencia de los consejos evangélicos de Pobreza, Castidad y Obediencia; contribuyendo al crecimiento espiritual de nuestros hermanos, por medio de la Evangelización, promoción Social, educación de la niñez, la juventud, alfabetización, pastoral familiar, parroquial, de salud y misiones.
5. Que La Congregación Religiosa, cumple una labor social de tejido humano a favor de la niñez de escasos recursos, brindando

espacios educativos diferentes, así mismo brindan alimentación nutrida y balanceada a los menores, que permiten consolidar una formación educativa incomparable.

6. **Que El JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, es un plantel educativo dirigido por la Congregación Religiosa Hermanitas de la Anunciación, que viene prestando una labor social desde el 22 de Agosto de 1961 a favor de la niñez de escasos recursos del Barrio Girardot y aledaños al sector, manejando un nivel académico Pre-jardín, Jardín 1 y 2 y Transición, que de manera directa brinda atención, protección y bienestar a un grupo de 130 niños y niñas de edades entre los 3 y 5 años; el estudiantado recibe una educación integral basada en los valores institucionales como la pureza fe y esfuerzo, buscando con esto la transformación de una sociedad carente de valores, generando en los niños y niñas la docilidad en el espíritu, para ser con su ejemplo creadores de buenas relaciones y acciones.
7. Que El Barrio Girardot corresponde a la comuna 4 del Municipio de Bucaramanga y prima con suma urgencia la necesidad de darle continuidad a este proyecto para la Primera Infancia, ya que la niñez es la portadora de valores y principios en bien de sus propia comunidad y que sigue requiriendo el apoyo material y humano del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional; conociendo que este sector presenta problemáticas sociales (drogadicción, delincuencia, vandalismo, entre otras), que han afectado de manera directa e indirecta los lazos de integración familiar y comunitaria.
8. Que teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al Señor Alcalde Municipal para que se entregue a Título de Comodato a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, para continuar con el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, por el término de cinco (5) años, un lote de terreno con las construcciones allí levantadas de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 24 N° 7-40 Barrio Girardot, identificado con el numero predial 010700780005000 y con Matricula Inmobiliaria No. 300-114787, según Escritura Publica Dos Mil Ciento Tres (2.103) del 19 de Septiembre de 1960, Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, predios que fueron adquiridos por el Municipio de Bucaramanga a Título de Compraventa por Granados Solano Juan de Dios, con destinación específica para un Jardín Infantil.



## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900118693-7, Representada en este acto por la Hermana ANA BERNARDA PRADA OCHOA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.377.348 de San Gil- Santander, quien actualmente es Superiora Provincial de la Congregación Religiosa; para continuar con el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, en un (1) lote de terreno con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 24 N 7-40 Barrio Girardot, identificado con el número predial 010700780005000 y con Matricula Inmobiliaria No. 300-114787, según Escritura Publica Dos Mil Ciento Tres (2.103) del 19 de Septiembre de 1960, Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, predio que fueron adquiridos por el Municipio de Bucaramanga a Título de Compraventa por Granados Solano Juan de Dios, con destinación específica para un Jardín Infantil, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50) con la calle veinticuatro (24), **POR EL SUR :** con propiedades de Rafael Cely, Agustín Silva, Aureliano Ramírez, Antonio la Parra; **POR EL ORIENTE:** en cuarenta metros, con cincuenta centímetros (40.50) en parte con los herederos de Cornelio Gómez y Polonia Zaira de Gómez, y en parte con Genaro Chacón, y **POR EL OCCIDENTE:** en cuarenta metros, con cincuenta centímetros (40.50) con de María Luisa Mantilla, Guillermo Rueda, María V. de Gutiérrez, Daniel Sarmiento y Rosa Amelia Rey de Peña.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno, que por medio de este instrumento se otorga a Título de COMODATO a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO** debe destinarse para el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, para que cumpla con los programas de carácter Educativo, Social y asistencial.

**ARTICULO TERCERO:** La construcción y mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del Contrato de Comodato, el Municipio recobrara plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras o construcciones

ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**

**ARTÍCULO QUINTO: LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.

**ARTICULO SEPTIMO CLAUSULA DE INDEMNIZACION:** De acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, se obliga mantener libre al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes en el cumplimiento del presente Contrato

**ARTICULO OCTAVO:** Para la legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Publica y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO NOVENO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Publica, **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, deberá constituir en una compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO DECIMO:** Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2011).

La Presidenta



**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**

Honorable Concejal de Bucaramanga

**La Secretaria General**

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**EL AUTOR**

**HECTOR MORENO GALVIS**

Alcalde de Bucaramanga

**El Ponente**

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo N° 043 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

**La Presidenta**

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**

Honorable Concejal

**La Secretaria General**

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 090 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN (1) LOTE DE TERRENO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADO EN LA CALLE 24 N 7-40 BARRIO GIRARDOT, ASIGNADO A LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Diciembre de 2011.

**HELGA JOHANA RIOS DURAN**

Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Diciembre de 2011

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**HECTOR MORENO GALVIS**

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **043** de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy A los treinta y uno (31) Días del mes de Diciembre de 2011

**HECTOR MORENO GALVIS**

Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 044 DE DICIEMBRE 31 DE 2011**

**"POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA FE Y ALEGRIA CLAVERIANO"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política y la ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, numeral uno (1) corresponde al Concejo Municipal, reglamentar las funciones y



garantizar la eficiente prestación de los servicios del Municipio.

Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, y la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Que en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Bumangueses, el acceso a las instituciones educativas, y la reducción de los márgenes de población en edad escolar por fuera del sistema educativo, se hace necesario la creación de una institución Educativa con el propósito de cubrir una necesidad de la comunidad estudiantil, en razón que se dispone de una adecuada infraestructura escolar.

Que mediante Escritura Pública N1704 de fecha 30 de Agosto de 2007, el Municipio de Bucaramanga adquirió un lote de terreno sin construcción, identificado con número predial N 010605080021000 y con Matricula inmobiliaria N 300-314349 con un área de 1043 Mts (Mil cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en el barrio Claveriano, el cual fue entregado a título de comodato según escritura pública N° 362 de 15 de febrero de 2010, autorizado por el Honorable Concejo de Bucaramanga mediante acuerdo N° 045 de 22 de diciembre de 2008, modificado parcialmente este por el acuerdo N° 018 de 08 de mayo de 2009, y modificado parcialmente este a su vez por el acuerdo N° 069 del 30 de Septiembre de 2009, a la fundación Fe y Alegría, con personería Jurídica N 4277, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública N 362 del 15 de febrero de 2010, por el termino de 5 años.

Que el inmueble dado en comodato fue adquirido por cesión del INVISBU según consta en la Escritura Pública N1704 de fecha 30 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos el 12 de Septiembre de 2007.

Que en el **Artículo Tercero** del mencionado contrato de comodato, se estipulo que el único y exclusivo fin era el de construir un Establecimiento Educativo; de igual forma se estipuló en el

**Artículo Cuarto** dando cumplimiento al Artículo 15 numeral 15.2 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el convenio de Asociación N° 015 del 11 de marzo de 2009, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, y la entidad sin ánimo de lucro Fe y Alegría de Colombia.

Que con el fin de fomentar y promover por parte del Estado el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, el cumplimiento de los deberes del Estado y la satisfacción de los Derechos fundamentales a través de sus entes territoriales y con el fin de garantizar el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia, en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo, y garantizar la cobertura en un sistema educativo coherente con los Contextos y todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, se hace necesaria la creación de una nueva institución educativa de carácter oficial.

Que con el propósito de satisfacer la necesidad del sector, se creará el **"COLEGIO FE Y ALEGRIA CLAVERIANO"**

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese la institución Educativa pública denominada **"COLEGIO FE Y ALEGRIA CLAVERIANO"**, Como una entidad de carácter oficial, Modalidad Académica, con los siguientes niveles educativos:

**Preescolar:** Que comprende como mínimo un grado obligatorio

**Básica primaria:** Que comprende de 1ª a 5ª grado

**Básica Secundaria:** Que comprende de 6º a 9º grado

**Media:** Que Comprende 10º y 11 º grado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La institución Educativa creada por el presente acuerdo, funcionará como Sede (A) y se encuentra ubicada en la calle 25 AN 20ª-40 de la ciudad de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2011).

**La Presidenta**

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga





La Secretaria General

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

EL AUTOR

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente

**ALFONSO PRIETO GARCIA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del  
Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo N° 044 Del 2011, fue  
discutido y aprobado en dos (2) sesiones  
verificadas en distintos días de conformidad con la  
Ley 136 de 1994.

La Presidenta

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejal

La Secretaria General

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 090 DE  
DICIEMBRE 19 DE 2011 "POR EL CUAL SE  
CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL  
DENOMINADA FE Y ALEGRIA CLAVERIANO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno  
(31) Días del mes de Diciembre de 2011.

**HELGA JOHANA RIOS DURAN**  
Secretaria Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO  
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA,

A los treinta y uno (31) Días del mes de  
Diciembre de 2011

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **044** de 2011,  
expedido Por el Honorable Concejo Municipal de  
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy A  
los treinta y uno (31) Días del mes de Diciembre  
de 2011

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 045 DE DICIEMBRE 31 DE  
2011**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES  
DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA  
LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012-2016"**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y  
legales, en especial las que le confiere el artículo  
368 de la Constitución Política de Colombia , la Ley  
136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de  
1994, Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011y  
Decreto 1013 de 2005 y ,

**CONSIDERANDO:**

- a). Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del  
Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial, establece la  
metodología para la determinación del  
equilibrio entre los subsidios y las  
contribuciones para los servicios públicos  
domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y  
Aseo.



- b) Que el Decreto 4924 de Diciembre 26 de 2011, establece reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dentro de los límites establecidos en el artículo 125 de la ley 1450 de junio 16 de 2011.
- c) Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.
- d) Que de conformidad con la Ley 1450 de junio 16 de 2011, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010- 2014, en

el párrafo primero del artículo 125, establece que "Los factores de subsidio y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidio y contribuciones.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2012-2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	70,0%
ESTRATO 2	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	40,0%
ESTRATO 3	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	15,0%
PILAS PUBLICAS	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%

**ARTICULO 2º.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2012-2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

**ARTICULO 3º.** De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en especial lo consagrado en el párrafo 1 del artículo 125 de la ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el municipio de Bucaramanga, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2012 y Será objeto de revisión dentro del primer periodo de Sesiones Extraordinarias Del 2012 por el Concejo Municipal.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2011).



La Presidenta

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Secretaria General

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

EL AUTOR

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del  
Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo N° 045 Del 2011, fue  
discutido y aprobado en dos (2) sesiones  
verificadas en distintos días de conformidad con la  
Ley 136 de 1994.

La Presidenta

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejal

La Secretaria General

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 092 DE  
DICIEMBRE 21 DE 2011 "POR EL CUAL SE  
ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y  
APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS  
PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO  
ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA  
FISCAL DE 2012-2016"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno  
(31) Días del mes de Diciembre de 2011.

**HELGA JOHANA RIOS DURAN**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO  
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de  
Diciembre de 2011

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **045** de 2011,  
expedido Por el Honorable Concejo Municipal de  
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy A  
los treinta y uno (31) Días del mes de Diciembre  
de 2011

**HECTOR MORENO GALVIS**  
Alcalde de Bucaramanga